CONTRATO No. 0423-2026.

Entre la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC**, con Nit. No. 891.501.885-4, entidad autónoma especial del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental (SINA), organizado por la ley 99 del 22 de diciembre de 1993, con domicilio en Popayán y jurisdicción en el Departamento del Cauca, representada legalmente por el Administrador Ambiental **AMARILDO CORREA OBANDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.263.484 expedida en el Municipio de Patía (Cauca), quien obra en condición de Director General y quien en el presente contrato se llamará **LA C.R.C** y **E-TEKNIK S.A.S.,** con Nit. No. 900.738.727-9, representado legalmente por la señora **ANGELA PATRICIA VIVAS VALENCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.727.493 de Popayán (Cauca), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1.** La Constitución Política de Colombia en su artículo 79, establece como deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. Asimismo, la Carta Política adopta el principio de desarrollo sostenible y le asigna al Estado, al igual que a todas las personas, la obligación de proteger las riquezas naturales de toda la Nación. Por su parte, el artículo 2 de la Ley 23 de 1973, por medio de la cual se expide el Código de Recursos Naturales y de Protección al Medio Ambiente, consagra que el medio ambiente es un patrimonio común, y que por lo tanto su mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en las que deberán participar el Estado y los particulares. **2.** En tal sentido, el estado ejerce el deber de protección del medio ambiente, a través de las Corporaciones Autónomas Regionales, las cuales son definidas por la Carta Política como organismos de la administración del estado, con identidad propia, autónoma e independencia, y actualmente no se articulan funcionalmente al sistema ordinario de la descentralización por servicios, ni están adscritas por ende a ningún ministerio o departamento administrativo. **3.** Por su parte, la Ley 99 de 1993, mediante la cual se crea las Corporaciones Autónomas Regionales CAR's, les otorga una serie de competencias, entre las cuales se encuentra la implementación de políticas, planes y programas del orden nacional en materia ambiental, promover y desarrollar la participación comunitaria en programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables, actividades encaminadas a la preservación y conservación del medio ambiente, entre otras de especial importancia para su preservación, dichas entidades se encuentran distribuidas por todo el territorio nacional y ejercer autoridad ambiental en su correspondiente jurisdicción. **4.** De este modo, en el Departamento del Cauca, encontramos a la Corporación Autónoma Regional del Cauca C.R.C., con Nit No. 891.501.885-4, entidad de carácter público, de orden nacional, creada por la Ley 99 de 1993, dotada de autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio y personería jurídica, que tiene como misión promover y propiciar el desarrollo sostenible, a través de la administración de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, entidad que ejerce la autoridad ambiental en su jurisdicción y contribuye a la conservación y protección del patrimonio natural, al desarrollo de una cultura ambiental y al bienestar y la calidad de vida de la población, comprometiendo a los actores sociales, económicos e institucionales. **5.** Para llevar a cabo sus actividades de manera eficiente, la entidad requiere contar con una infraestructura tecnológica avanzada que permita la automatización de sus procesos y procedimientos. Esta infraestructura es fundamental para garantizar la disponibilidad de información en tiempo real, lo cual facilita la toma de decisiones y optimiza la prestación de servicios tanto a los usuarios internos como externos. La digitalización de archivos permite un acceso rápido y directo a la información, mejorando así la eficiencia operativa y el servicio. **6.** La Corporación Autónoma Regional del Cauca tiene bajo su responsabilidad la ejecución de diversos planes institucionales enfocados en el mantenimiento y actualización de su infraestructura física y tecnológica. Además, se ocupa de la gestión del talento humano, las comunicaciones y la gestión documental. En este contexto, muchas de las actividades de la Corporación se realizaban de manera manual y siguiendo procedimientos tradicionales, lo cual generaba demoras en la ejecución de las tareas. Ante esta situación, surgió la necesidad de contar

con una herramienta tecnológica que sistematizara la información generada, permitiendo agilizar y hacer más eficiente el funcionamiento de la entidad. **7.** A partir de esta necesidad, en 2007 se contrató el diseño e implementación de una aplicación tecnológica personalizada, desarrollada específicamente para las necesidades de la Oficina de Planeación de la Corporación. Esta herramienta, denominada GESTOR, permitió automatizar y optimizar varios procesos internos. En 2015, se llevó a cabo una actualización significativa de este sistema, incorporando nuevos módulos como el banco de proyectos, plaeación estratégica, caracterización de procesos, administración de riesgos, y otros componentes que mejoraron la calidad de los servicios internos y externos, en línea con las funciones de planeación. **8.** En 2018, se contrató la sistematización de nuevos procesos a través de aplicaciones web específicas, como las de revisión por la dirección, riesgos anticorrupción, seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), auditorías, laboratorio, vivero, parque automotor, mesa de ayuda y gestión de servicios de Tecnologías de la Información (TI). Además, se realizó la migración de la base de datos ORACLE a un nuevo motor denominado POSTGRESQL, asegurando así una mayor estabilidad y escalabilidad del sistema. Este proceso incluyó, además, el soporte técnico necesario para garantizar la correcta operación de las herramientas implementadas. **9.** En este sentido, la empresa E-TEKNIK S.A.S. ha sido la encargada de prestar el servicio de desarrollo de software a la medida de las necesidades con su respectivo soporte, pero además, en razón a que esta sociedad, cuenta con el certificado de registro de soporte lógico - SOFTWARE, conforme al libro 13, tomo 56, partida 183 con fecha de registro del 03 de noviembre de 2016 expedido por el Jefe de la Oficina de Registro de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, conforme a lo cual E-TEKNIK S.A.S. es la dueña de los derechos de autor del sistema GESTOR-ISO, SISTEMA INTEGRADO PARA GESTIÓN DE CALIDAD Y BANCO DE PROYECTOS, lo que le otorga los derechos exclusivos sobre el sistema GESTOR en Colombia. **10.** Esto la convierte en la única empresa autorizada para renovar y continuar prestando los servicios requeridos por la Corporación y en consecuencia ejecutar el objeto y las obligaciones contractuales, razón por la cual es necesario recurrir a la contratación directa con esta Sociedad, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. El cual promulga: *"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".* **11.** La Subdirección Administrativa a través de su grupo de sistemas brinda el soporte técnico a las herramientas informáticas de la Corporación, una de estas es nuestro sistema GESTOR, herramienta que se adquirió mediante el desarrollador E-TEKNIK S.A.S. quien además por ser su propietario tanto intelectual como comercial, es el único autorizado para realizar actualizaciones, modificaciones y por supuesto por su experticia en capacitar y solucionar aquellas solicitudes que desbordan el primer nivel atendido por el grupo de sistemas de la Corporación. **12.** Con el compromiso de mantener altos estándares de calidad en su sistema de gestión y asegurar el cumplimiento de los niveles de servicio establecidos en el catálogo del registro de derechos de autor que se anexa a esta propuesta. **13.** El soporte técnico propuesto consiste en la orientación a los usuarios para asegurar el correcto funcionamiento de los módulos, e incluye servicios de soporte técnico y funcional de nivel 3, capacitación, visitas en casos fortuitos, y seguimiento continuo a los módulos especificados. Con esta contratación, la Subdirección Administrativa busca garantizar la disponibilidad logística de los recursos físicos y tecnológicos necesarios para el cumplimiento oportuno de la misión institucional. **14.** Ahora bien, en el marco del mejoramiento continuo de los procesos de la Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC, se propone la construcción de un módulo para la gestión de Talento Humano y los diferentes planes institucionales adscritos a la Subdirección Administrativa. **15.** Así pues, con el fin de garantizar una trazabilidad integral de los planes institucionales liderados por la Subdirección Administrativa y el Proceso de Gestión del Talento Humano, conforme a lo dispuesto por el Decreto 612 de 2018 y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), se hace necesario desarrollar un módulo especializado en el aplicativo GESTOR de la Corporación Autónoma Regional del Cauca. Este módulo permitirá centralizar, organizar y sistematizar todas las etapas del ciclo de vida de los planes, desde la formulación, aprobación, seguimiento, modificación y finalización de cada plan, facilitando así su visualización, acceso ágil y almacenamiento seguro en la nube. Su implementación optimizará el manejo documental y administrativo de los planes, asegurando su disponibilidad permanente para auditorías

internas y externas, y promoviendo la transparencia y eficiencia en la gestión institucional. **16.** Además, la incorporación de este módulo brindará herramientas tecnológicas para realizar un seguimiento continuo a los recursos financieros asignados a los distintos planes, permitiendo evaluar el avance en el cumplimiento de metas e indicadores de manera sistemática. Con ello, se fortalece el control interno y se mejora la capacidad de respuesta frente a los requerimientos de información por parte de los entes de control, los órganos de gobierno y los procesos de planeación estratégica. De igual manera, se integrará con otros procesos misionales como la nómina, la gestión del conocimiento y la política de integridad, articulando toda la gestión del Talento Humano con los objetivos corporativos de la entidad, lo que contribuye a la consolidación de una administración pública más efectiva, alineada con los principios de eficiencia, eficacia y calidad. **17.** En virtud de lo anterior, la Subdirección Administrativa de la Corporación considera necesario avanzar con esta contratación directa para asegurar el soporte técnico, la actualización, el acompañamiento, la capacitación de los módulos integrados al sistema GESTOR, la modificación al módulo de avances y a la creación del módulo de planes institucionales. Esto contribuirá a una mejora continua en la ejecución de las actividades administrativas de la entidad, garantizando la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de su misión institucional. **18.** Que el Director General de a CRC, profirió acto administrativo que justifica la escogencia de la modalidad de contratación. El presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO.** PRESTAR LOS SERVICIOS DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GESTOR Y DE TODOS SUS MÓDULOS CON EL FIN DE OPTIMIZAR SU FUNCIONAMIENTO, GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y EL RENDIMIENTO DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA CRC **PARÁGRAFO PRIMERO: CONDICIONES TÉCNICAS:** El alcance comprende el acompañamiento técnico a la plataforma GESTOR en la CRC, basado en la titularidad de derechos de autor de E-TEKNIK S.A.S. **A. SOPORTE MÓDULOS GESTOR.** Servicio orientado al usuario para garantizar el correcto funcionamiento de los módulos, incluyendo soporte técnico y funcional de nivel 3, capacitación y visitas en casos fortuitos. Las actividades se realizarán vía internet mediante protocolos FTP y/o Shell de acceso remoto suministrados por la CRC. El contratista garantiza ayuda inmediata ante casos fortuitos, siempre y cuando no se trate de fallas de la infraestructura computacional en lo referente al sistema operativo del servidor del servidor web, o al motor de base de datos (Postgresql). **B) ACTUALIZACIONES.** E-TEKNIK S.A.S. realizará las actualizaciones necesarias para asegurar que la plataforma GESTOR funcione adecuadamente en los navegadores web más utilizados y se adapte a los procesos y procedimientos de la CRC. **C) CAPACITACIÓN** Se brindará un total de cincuenta (50) horas de capacitación anual para personal nuevo o según requerimiento de la entidad. Se llevará un registro de control donde se reporte el tema, duración y actividades desarrolladas. **D) PROCEDIMIENTO GENERAL DEL SERVICIO DE SOPORTE.** Canales dispuestos: Internet, correo electrónico, Fax, Messenger, Skype, WhatsApp o escritorio remoto. Los requerimientos se canalizarán preferiblemente a través de la mesa de ayuda TI de la CRC. **E) MÓDULOS Y COMPONENTES CON SOPORTE.**

- **Banco de Proyectos Internos:** Formulación, Evaluación, Seguimiento financiero y Seguimiento físico.
- **Banco de proyectos externos y subproyectos:** Registro, Evaluación, Seguimiento financiero y Seguimiento físico.
- **Financiera:** Solicitudes de Disponibilidad, Captura de CDPs, Captura de compromisos presupuestales, Liberaciones y Sincronización con PCT.
- **Módulo avances:** Solicitudes de avances de viáticos, Solicitudes de avances de gastos y Legalización.
- **Calidad:** Sistema integrado de gestión, Mapa de procesos, Documentos y listados maestros, Auditorías, Revisión por la dirección, Gestión del cambio y Hallazgos (No conformidades, Seguimiento a acciones, No Conforme).
- **Gestión del Riesgo:** Administración del Riesgo según DNP y Seguimiento a acciones.
- **Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.**

- **Estratégico y PGAR:** Estructuras estratégicas, Lineamiento estratégico (Plan de acción, Seguimiento Indicadores), Batería de Indicadores, Dashboard, SIPGACAR y PGAR.
- **Corporación y Configuración:** Datos básicos, Organigrama, Funcionarios y Tablas básicas del sistema.
- **Informes:** Banco de proyectos, POAI, Calidad, Riesgos e Indicadores.
- **Administración del sistema:** Configuración de perfiles, Gestión de usuarios, Auditoría, Configuración de parámetros, Gestión de ayudas y Tareas programadas.
- **Auditorías:** Programa de Auditoría, Plan de Auditoría (Lista de Verificación, Ejecución de la auditoría) y Seguimiento a acciones.
- **Informes de Ley.**
- **Modulo Administrativa:**
 - **Automotores:** Hoja de vida de vehículos, Programación semanal de vehículos, Peajes y combustible, Comisiones.
 - **Pagos administrativos.**
 - **RETO.**
- **Mesa de ayuda y servicios TI:** Gestión de Incidentes, Portal de autoservicio, Base de conocimiento, Administración de Nivel de servicio, Gestión de activos TI y Proyectos TI.
- **Vivero:** Productos, Lotes de Producción, Control de mano de obra, Materia prima e insumos, Producción.
- **Contratación:** Solicitudes de procesos y estudios, Asignación contractual, Seguimiento contractual, Supervisión, Informes de seguimiento, Otros sí y modificatorios, Cesiones, Liquidaciones.
- **Laboratorio:** Gestión de documentación, Muestras, Equipos e Inventario.
- **Cobros (persuasivo y coactivo):** Integración con facturación PCT, Procesos de cobro persuasivo, Acuerdos de pago y Procesos de cobro coactivo.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000),** incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000),** incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar. La CRC se compromete a pagar el valor del contrato en diez (10) cuotas iguales por valor de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000);** previo cumplimiento de las obligaciones, presentación de informe de ejecución de actividades de cumplimiento suscrito por el supervisor. **PARÁGRAFO:** Para los pagos se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos: **a)** Copias de los documentos que acrediten el pago de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia. **b)** Informe de actividades adelantadas por EL CONTRATISTA, en el respectivo modulo y la entrega formal del producto al profesional encargado. **c)** Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.** El término de ejecución del presente contrato será de diez (10) meses a partir de su legalización, previa aprobación de la garantía exigida. El lugar de ejecución es en la ciudad de Popayán, en la sede principal de la Corporación Autónoma Regional del Cauca. **CLÁUSULA QUINTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará con cargo al CDP N° **995** del 16 de junio de 2026, por un valor total de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000)** para la vigencia fiscal 2026, expedido por la subdirección financiera de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Realizar acompañamiento técnico según módulos licenciados y atender solicitudes escaladas de la mesa de ayuda TI. **2.** Prestar soporte técnico nivel 3 para garantizar el correcto funcionamiento de las aplicaciones y visitas en caso fortuito. **4.** Coordinar con el administrador de servidores el cargue de archivos o ejecución de scripts de base de datos siguiendo lineamientos de seguridad. **5.** Garantizar atención ante eventos fortuitos ocurridos en el manejo de la aplicación GESTOR.

6. Prestar asistencia remota inmediata; en parálisis total, realizar visita técnica en un lapso no superior a 16 horas hábiles (sin incluir tiempos de desplazamiento). **7.** Disponer de un asesor específico accesible vía celular, correo o mensajería instantánea (WhatsApp, Hangouts, Skype). **8.** Atender y seguir los lineamientos del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI) de la corporación. **9.** Mantener actualizada la documentación de manuales técnicos, de instalación y de usuario. **10.** Mantener los productos funcionando en la infraestructura física dispuesta por la CRC. **11.** Entregar Carpetas de aplicación y Scripts de generación de bases de datos actualizados al administrador de servidores. **B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.-** Estar al día con los pagos mensuales de aportes a seguridad social (Salud, Pensión y ARP) y presentar los respectivos soportes de los mismos en los términos exigidos por la norma para que hagan parte de la carpeta contentiva del contrato. **2.-**Guardar la debida y completa reserva sobre la información y documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato. **3.-** Estar atento a las observaciones que en el trámite contractual y post contractual se haga por parte de la Oficina Asesora Jurídica y de la Supervisión. **4.-** Informe mensual con las actividades realizadas: relacionando las actualizaciones, capacitación y soporte técnico al sistema GESTOR, y el tiempo requerido para cada caso de soporte. **5.-** Hacer entrega de Manuales técnicos y de usuarios actualizados. **6.-** Presentar mensualmente al supervisor del contrato, un informe de avance en las actividades en medio digital y físico, donde se evidencie el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **7.-** Entregar al finalizar el contrato, la información de las actividades adelantadas en desarrollo de su objeto contractual a la oficina asesora de planeación para que esta a su vez expido la respectiva paz y salvo. **C) OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA: 1.-** Efectuar los pagos estipulados en el contrato. **2.-** Efectuar la supervisión durante la ejecución del contrato. **3.** Suministrar al contratista la información necesaria y los medios como servidores, claves y los demás que se determinen en el plan de trabajo necesario para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - MULTAS:** Se estipulan en el presente contrato las siguientes multas: **1.-**Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar las actividades previstas, según sea el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al CONTRATISTA, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. **2.-** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- CADUCIDAD:** Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA - C.R.C** podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización a favor del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLÁUSULA NOVENA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad del contrato, previo agotamiento del procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual se adelantará garantizando el debido proceso, LA CRC le impondrá y hará efectiva a EL CONTRATISTA, una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se impondrá al valor de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incursa en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 8º de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato a celebrar será adelantada por el funcionario DIEGO GUZMAN IRAGORRI, Analista de sistemas o quien haga sus veces y/o por el funcionario idóneo que sea designado por el Subdirector Administrativo, quien tendrá las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011 en especial en los artículos 44, 83 y 84.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA constituirá a favor de la Corporación Autónoma Regional del Cauca, una garantía en una Compañía de Seguros o entidad bancaria, legalmente facultada para hacerlo, para amparar: **A) Cumplimiento:** Esta garantía debe cubrir mínimo el 20% del valor del contrato y por un término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **B) Calidad del servicio:** Esta garantía debe cubrir mínimo el 20% del valor del contrato y por un término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **C) Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Esta garantía deberá cubrir el 5% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 3 años más al tenor del artículo 2.2.1.2.3.1.13 del decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO PRIMERO**: El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Será de cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de retraso en pagar oportunamente tales gastos, la CRC podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al CONTRATISTA. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN:** De común acuerdo las partes liquidarán el presente contrato. Para tal efecto, dentro de los quince (15) días calendario, siguientes a la terminación del mismo, se deberá presentar el acta de liquidación, para que posteriormente se surta el trámite de revisión y liquidación por parte de la oficina Asesora Jurídica en el término legal, o sea, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento, siempre que existan motivos suficientes para ello. De requerirse LA C.R.C. adelantará la liquidación unilateral, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual, y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, prometer, ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar la irregularidades que advierta el proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ACUERDO CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA Y PROVEEDOR: EL CONTRATISTA** acuerda con la CRC a cumplir los requisitos exigidos desde el proceso de Gestión de la Calidad en lo que respecta a la Evaluación de Proveedor, Calificación y seguimiento al servicio prestado y demás procedimientos que conllevan a seleccionar un proveedor que genere confianza a la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato estudios previos, acto administrativo de justificación, propuesta de E-TEKNIK S.A.S., la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal, sus antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, el RUT, anexos y documentos que suscriban las partes contratantes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener a la CRC indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita de la CRC, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PERSONAL Y EQUIPO DEL CONTRATISTA**: Puesto que EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a la entidad, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por EL CONTRATISTA y la CRC. Por lo tanto, será de cargo del contratista el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. EL CONTRATISTA deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, EL CONTRATISTA proveerá el personal y los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato se podrán resolver mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias establecidos en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – GASTOS OCASIONADOS POR EL CONTRATO:** El presente contrato es objeto de pago de estampilla de UNIVERSIDAD DEL CAUCA, por lo que el contratista deberá adelantar los trámites pertinentes ante la Subdirección Financiera de la Entidad, para efectos de su liquidación y retención, la cual corresponde al 1% del valor del pago excluido de IVA, de conformidad con las modificaciones introducidas en la Ley 2351 de 2024 y adoptadas por la Ordenanza 059 de 2024. **PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su legalización se requiere del registro presupuestal correspondiente y para su ejecución la aprobación de las garantías exigidas.

Proyectó: Daniela María Chará Bermúdez / Abogada Contratista OAJ.
Revisó: **Dra. Ángela Patricia García Mendieta** / Jefe Oficina Asesora Jurídica